

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820.2YJ7D-36ETT-12ESD-BC938755FDF15D5F08CDF4A77C90A9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



**CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y, EN RÉGIMEN DE DELEGACIÓN, DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE ESTOS PROCEDIMIENTOS.**

En Llerena, a 4 de octubre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, en nombre y representación de la Excm. Diputación de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, el Presidente, **don Miguel Ángel Gallardo Miranda**, según Acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 29 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8º de los vigentes Estatutos del OAR (BOP 10/01/2014), asistido por el Secretario General de la Institución, **don José María Cumbres Jiménez**.

Y de otra, en nombre y representación del Ayuntamiento de Llerena, la Alcaldesa-Presidenta, doña **Juana Moreno Sierra**, según se desprende de la elección efectuada en la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el pleno corporativo en su sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2021, asistido de la Secretaria, doña **Elisa Flores Cajade**,

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.-**

Que el Ayuntamiento de Llerena (en adelante el Ayuntamiento), al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820 2YJ7D-36ETT-12ESD BC938755FDF15D5F086CDF4A77C90A9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



vehículos a motor y seguridad vial, tiene atribuida la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico en vías urbanas de su titularidad.

En virtud de lo anterior tiene aprobada/s la/s ordenanza/s municipal/es en dicha materia siguiente/s:

- Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Llerena, publicada en el B.O.P. de Badajoz Núm. 29, de 13 de febrero de 2008)

### II.-

Que la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que le son propias y que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, creó, por acuerdo plenario de 28 de marzo de 1990, un órgano especializado, el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), de carácter administrativo que tiene por objeto la prestación, entre otros, del servicio de recaudación en período voluntario y en vía de apremio de toda clase de tributos, así como de otros ingresos de derecho público de las entidades locales de la provincia de Badajoz y de otras entidades de derecho público que lo soliciten, según determina el artículo 3º de los vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014).

El OAR lleva a cabo su actuación de conformidad con las normas que regulan, con carácter general, el procedimiento recaudatorio para el cobro de las deudas de derecho público, contenidas en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes y con arreglo a su organización administrativa y territorial que determinan sus vigentes Reglamento Orgánico y Funcional (BOP 29/01/2016) y Ordenanza Fiscal General (BOP 03/05/2017).

### III.-

Que en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se regula la posibilidad de que las entidades locales deleguen, entre otras, las funciones de gestión recaudatoria en otras entidades locales de ámbito superior o en cuyo territorio estén integradas.

Asimismo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regula la encomienda de gestión a otros órganos o Entidades de derecho público de otras Administraciones, sin que las mismas supongan, como establece el artículo 8, alteración de la titularidad de la

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820.2YJ7D-36ETT-12ESD-BC938755FDF15D5F08CDFEA77C90A9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalenidadades.do?ent\_id=3



competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevea.

Igualmente la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 23, regula las encomiendas de gestión y la delegación de competencias por parte de los Ayuntamientos a las Diputaciones provinciales, de conformidad con el artículo 22, entre otras, de la asistencia técnica a los municipios en materia de información, asesoramiento, elaboración de disposiciones, representación y defensa judicial, recaudación tributaria etc.

#### IV.-

Que el Ayuntamiento acordó, en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021 delegar sus competencias de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como autorizar la suscripción del presente convenio facultando al Alcalde-presidente, o persona en quien delegue, para su firma y de cuantos documentos sean necesarios, según consta en la certificación anexa expedida por el Secretario.

Que la Diputación de Badajoz acordó, en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, ratificar el acuerdo del Consejo Rector del OAR de fecha 30 de julio de 2021 aceptando la encomienda y delegación de funciones del Ayuntamiento, así como autorizar la suscripción del presente convenio facultando al Presidente, o persona en quien delegue, para su firma y de cuantos documentos sean necesarios, según consta en la certificación anexa expedida por el Secretario.

#### V.-

Que la Diputación de Badajoz, a través del Gabinete de Asuntos Judiciales pone a disposición de los Ayuntamientos y como parte integrante de los servicios convenidos la dirección técnica y defensa en juicio de los Recursos Contencioso-administrativos que pudieran formularse frente a las resoluciones sancionadoras, resoluciones de recursos potestativos de reposición frente a ellas formuladas y otras resoluciones recaídas en otros procedimientos de revisión administrativa.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio en base a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto.

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820 2YJ7D-36ETT-12ESD-BC98765FDF15D5F08CDFEA77C90A9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



Por el presente convenio se concreta la encomienda efectuada por el Ayuntamiento al OAR de la Diputación de Badajoz para la tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias reguladas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y/o ordenanza/s municipal/es, sin perjuicio de la titularidad de la competencia que sobre esta materia corresponde a la autoridad encomendante, así como la delegación de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones impuestas en virtud de la anterior.

Asimismo, se concreta la revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa de los procedimientos contencioso-administrativos, asumida por el Gabinete de Asuntos Judiciales, en nombre del Ayuntamiento, que pudieran formularse frente a las resoluciones sancionadoras en materia de tráfico resultantes de los procedimientos sancionadores instruidos por el OAR.

**SEGUNDA.- Alcance de la encomienda.**

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones a realizar por ambas partes, referidas a la tramitación del procedimiento en todas sus fases incorporando medios electrónicos en las comunicaciones, remisión de escritos y firma de actos y documentos, según las instrucciones y los protocolos que se emitan al respecto.

**1. Instrucción del procedimiento sancionador.**

a) Iniciación:

1. El OAR deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación, por el medio acordado, de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OAR mantendrá en todo momento actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OAR adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio que, a criterio del Ayuntamiento, pondrá a su disposición para el ulterior descuento del importe de cada unidad en las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, dispositivos móviles (PDA, Smartphone...), tickets de impresora y boletines de denuncia.
4. Al objeto de evitar la prescripción o caducidad, el OAR determinará los plazos a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento,

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820.2YJ7D-36ETT-12ESD-BC958755FDF15D5F08CDFEA77C90A9E419B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD  
DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

- pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma.
5. El Ayuntamiento deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OAR cualquier modificación o cambio que se efectúe.
  6. El OAR incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación y realizar consultas a la misma.
  7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria. Del mismo modo, se deberá remitir al OAR sin dilación todas las alegaciones o documentos que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento en cualquier fase del procedimiento y que sean relevantes para el mismo, como máximo en el plazo de 5 días naturales.
- b) Toma de datos:
1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas o, en su defecto, por el personal competente del OAR. Cuando los agentes utilicen terminales de mano para la incoación de las denuncias, podrán descargar los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OAR.
  2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.
  3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OAR, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OAR mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.
  4. Con la periodicidad que determine el OAR, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.
- c) Iniciación de procedimientos sistemas de detección automática de infracciones:

Los procedimientos sancionadores iniciados a través de sistemas de detección automatizada de infracciones, en los que no haya intervención

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820 2YJ7D-36ETT-12ESD BC958755FDF15D5F08CDFEA77C90AE410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



de agentes (fotorrojo/plataforma única/velocidad controlada por cinemómetros), se iniciarán mediante resolución del órgano competente que será trasladada al servicio de inspección a través ficheros de intercambio o mediante llamadas a Servicios Web junto con las correspondientes denuncias y relación compresiva de datos de identificación del vehículo, vía, localización, fecha y hora de la infracción, precepto infringido, documentos gráficos y datos de velocidad.

d) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OAR la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las notificaciones se practicarán en la dirección electrónica vial (DEV) del denunciado, en el domicilio que expresamente hubiera señalado al efecto o en el que conste como de notificaciones en los registros del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.  
Se considerará domicilio a efecto de notificaciones el correspondiente al titular del vehículo con el que se cometió la infracción y que figure como tal en el Registro de Vehículos, sin perjuicio de la utilización de otro domicilio que conste en la base de datos del OAR.
2. El OAR practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.
3. El OAR notificará las resoluciones sancionadoras en los supuestos en que el interesado no hubiera abonado la multa, ni se hubieran presentado alegaciones.
4. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OAR notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.
5. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OAR la información relativa al estado de las notificaciones.

e) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo del OAR que tenga atribuida dicha competencia en la persona del funcionario designado como Instructor, siendo este quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.
2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que informe en el plazo máximo previsto.
3. Cuando fuera necesario, para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba a fin de que puedan

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820.2YJ7D-36ETT-12ESD-BC958755FDF15D5F08CDF4A77C90A9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

**f) Resolución:**

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará por medios electrónicos propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.
2. Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, al que se refiere el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante el mismo órgano que dictó el acto.
3. El OAR comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

**2. Resolución de recursos potestativos de reposición y otros procedimientos de revisión.**

Por el OAR se asume la instrucción, estudio y formulación de propuestas de resolución tanto de recursos potestativos de reposición como de otros procedimientos especiales de revisión en vía administrativa que pudieran formularse por los interesados frente a la resolución sancionadora, sin que ello suponga alteración de la competencia atribuida al Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá al OAR debidamente firmadas las propuestas de resolución de reclamaciones y recursos que se le dirijan en 5 días siguientes a su recepción.

**3. La defensa y representación en juicio.**

En los recursos contencioso-administrativos, en los que sean demandados el Ayuntamiento y/o el OAR con motivo de impugnaciones de los actos derivados de la gestión y recaudación a que se refiere el presente Convenio, la defensa y representación en juicio será asumida por los Letrados del Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial de Badajoz. El Ayuntamiento se reserva la facultad de asumir directamente dicha actividad, bastando al efecto la mera comunicación al Gabinete de Asuntos Judiciales y/o al OAR

**TERCERA.- Alcance de la delegación.**

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820 2YJ7D-36ETT-12ESD-BC958755FDF15D5F08CDFEA77C90EA9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



1. La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento y aceptada por la Diputación de Badajoz comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.
2. El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro. El cobro de sanciones se llevará directamente por el OAR quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB60, tanto en boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.
3. La información relativa a la recaudación será recibida diariamente, vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OAR, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.
4. El producto de la recaudación por este concepto será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento junto al resto y con la misma periodicidad que las liquidaciones y anticipos.
5. El Ayuntamiento podrá recabar, en cualquier momento, mediante los medios telemáticos puestos a su disposición, la información que estime oportuna para el seguimiento de la gestión recaudatoria.
6. El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.
7. El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

**CUARTA: Atención al público.**

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OAR. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas comarcales del OAR, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este Convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación de multas.
2. El OAR se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

**QUINTA.- Costes por la prestación de servicios.**

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820.2YJ7D-36ETT-12ESD-BC938755FDF15D5F086CDFEA77C90A9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



1. La prestación de los servicios y la realización de actividades que comporta la encomienda y delegación conferidas comportará el pago por parte del Ayuntamiento de la correspondiente Tasa de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del OAR publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 31 de marzo de 2021:

- 1.1- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas a través de cinemómetro será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:
  - a) El 10% del principal recaudado, en periodo voluntario.
  - b) El 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses, en periodo ejecutivo.
- 1.2.- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas por agente denunciante o a través de otros medios de captación y reproducción de imágenes será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:
  - a) El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.
  - b) El 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente por la prestación de los servicios será descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen en el ejercicio en que se recauden las multas y sanciones.

3. El OAR, en su caso, repercutirá al Ayuntamiento, en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, el coste de las PDA, impresoras, escáner, consumibles, accesorios, dispositivos para el pago con tarjeta o cualquier otro que pusiera a su disposición.

4. La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete de Asuntos Judiciales no comporta alteración de las cantidades devengadas a que se refiere el punto 1 de la presente estipulación, no generando derechos económico alguno en favor de la Diputación; no obstante, en contraprestación, el Ayuntamiento faculta al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, cediendo el derecho de cobro a la Diputación para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante procurador, cuando fuere necesaria su intervención, y peritaciones externas, serán de cuenta del Ayuntamiento abonándose por el OAR descontándose su importe de las liquidaciones que hayan de practicarse a resultas de la ejecución del convenio.

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820.2YJ7D-36ETT-12ESD-BC938755FDF15D5F08CDFEA77C90A9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3)



En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o al OAR, estas serán abonadas por el Organismo con cargo a las liquidaciones de ingresos que hayan de practicarse. No obstante, si la sentencia fuera desfavorable como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en la instrucción de los procedimientos sancionadores o en el procedimiento de recaudación, las mencionadas costas serán asumidas por el OAR.

5. El importe de las costas del procedimiento de apremio e intereses de demora que se hubieren devengado, liquidado y cobrado por el OAR, el importe de la devolución de ingresos que hayan sido reconocidos como indebidos, las datas y anulaciones así como el resto de cuestiones no contempladas en este Convenio, estarán sujetos a lo dispuesto en el "Convenio de Recaudación" entre el Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz.

6. Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, en la liquidación final del ejercicio, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, según las tarifas del servicio de correos contratado por el OAR, vigentes en el ejercicio que será comunicado al ayuntamiento.

**SEXTA.- Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820 2YJ7D-36ETT-12ESD BC938755FDF15D5F08CDFEA77C90EA9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OAR.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OAR, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

**SÉPTIMA- Régimen jurídico.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial su apartado 3.b), así como en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en cuanto a la delegación de funciones recaudatorias, siendo de aplicación igualmente el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura; su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. 2. El presente Convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820 2YJ7D-36ETT-12ESD-BC958755FDF15D5F08CDF4A77C90EA9E410B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**OCTAVA. – Comisión de Dirección y Seguimiento del Convenio.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes:
  - Por parte del OAR: La Jefa del Servicio de Inspección y el Jefe de la Sección de Sanciones No Tributarias.
  - Por parte del Ayuntamiento: la Alcaldesa y el Concejale Delegado de hacienda.
2. La Comisión tendrá, entre otras, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones convenidas.
3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.

**NOVENA.- Duración de la prestación de servicios.**

1. La prestación de servicios objeto de encomienda y delegación comenzará el día de la publicación de su aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo asimismo publicarse el texto de este Convenio para general conocimiento, y finalizará el día de la publicación de la revocación expresa de delegación de funciones recaudatorias.
2. La duración de la prestación de servicios se fija inicialmente por un plazo de 10 años. En cualquier momento antes de la finalización del mismo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga con la duración que estimen por conveniente.
3. Podrá ser causa de resolución el incumplimiento reiterado de las condiciones estipuladas, previo requerimiento, que podrá denunciarse por cualquiera de las partes.
4. En caso de producirse la extinción anticipada o la revocación de funciones recaudatorias, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, con la consiguiente liquidación de la tasa devengada, salvo que el Ayuntamiento estime por conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes, con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.
5. El presente Convenio, en su caso, sustituye en todos sus términos al firmado por las partes anteriormente.

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*

DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO ENTRE EL OAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA 2021_signed_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2YJ7D-36ETT-12ESD</b> Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 10:41 2.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 07/10/2021 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2021 17:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726820 2YJ7D-36ETT-12ESD BC958755FDF15D5F08CDFEA77C90A9E419B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha arriba señalados, extendiéndose, por su constancia, el presente documento por duplicado.

**POR EL OAR-DIPUTACIÓN DE BADAJOZ:**

**POR EL AYUNTAMIENTO:**

*El Presidente,*

*El/La Alcalde/sa,*

Firmado por MORENO  
SIERRA JUANA -  
33982035H el día  
07/10/2021 con un  
certificado emitido por

**Fdo.:**

**Fdo.: Juana Moreno Sierra**

*El Secretario,*

*El/La Secretario/a,*

Firmado por FLORES  
CAJADE ELISA - DNI  
07018109G el día  
07/10/2021 con un  
certificado emitido  
por AC

**Fdo.:**

**Fdo.: Elisa Flores Cajade**

*Convenio gestión y recaudación multas y sanciones de tráfico*